



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-CP-2021-043

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009, establece: *“GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 2, establece: *“Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburosíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) / 2.- RÉGIMEN COMÚN.-: Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables”*;



Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, publicados en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto del 2008 y Registro Oficial Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, respectivamente, con sus posteriores reformas, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y Dependencias de la Funciones del Estado;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado.*

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec (...);

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*



3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”

- Que,** la Codificación de Resoluciones del SERCOP Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, reformada mediante Resolución No. RE-SERCOP-2021-01116 de 16 de julio de 2021 y publicada en Registro Oficial Suplemento 504 de 28 de julio de 2021, en su artículo 330 numeral 3 establece: “(...) *Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía deberán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC.*”
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013;
- Que,** en la Sesión del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito realizada el 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Plan Operativo Anual de la EPMMQ para el año 2021;
- Que,** el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021 de la EPMMQ, fue elaborado de acuerdo al formato obligatorio publicado en el Módulo Facilitador PL del Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-001-2021 de 12 de enero de 2021, el entonces Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, conforme el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.*
- Artículo 2.- Disponer a la Gerente Financiera Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; y, los documentos requeridos por el Sistema Nacional de Contratación Pública. (...).”*
- Que,** mediante Resolución No. 004 de 22 de febrero de 2021, la entonces Gerente General de la EPMMQ, en su artículo 3, delegó a la Gerente Financiero Administrativo, entre otras atribuciones la siguiente: “(...) *la atribución para la aprobación de las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la EPMMQ*”;



- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: “**Artículo 1.-** *Nombrar al Mgs. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – EPMMQ.*”;
- Que,** con Acción de Personal Nro. AP-EPMMQ-2021-1791 de 05 de noviembre de 2021, el Gerente General resolvió nombrar a Jorge Patricio Sánchez Robert, como Gerente Financiero Administrativo, a partir de la misma fecha;
- Que,** durante el presente ejercicio fiscal 2021, se han aprobado y publicado en el Portal Institucional del SERCOP las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC) que se detallan a continuación:

Número de Reforma	Resolución No.	Fecha
Reforma 001	RE-GG-EPMMQ-003-2021	19-02-2021
Reforma 002	RE-GG-EPMMQ-2021-008	25-03-2021
Reforma 003	RE-GG-EPMMQ-2021-009	26-03-2021
Reforma 004	RE-GG-EPMMQ-2021-010	09-04-2021
Reforma 005	RE-GG-EPMMQ-2021-013	29-04-2021
Reforma 006	RE-GG-EPMMQ-2021-015	25-05-2021
Reforma 007	RE-GG-EPMMQ-2021-019	13-07-2021
Reforma 008	RE-GG-EPMMQ-2021-025	30-08-2021
Reforma 009	RE-GG-EPMMQ-CP-2021-031	22-09-2021
Reforma 010	RE-GG-EPMMQ-CP-2021-033	06-10-2021
Reforma 011	RE-GG-EPMMQ-CP-2021-042	27-10-2021

- Que,** mediante memorando No. EPMMQ-DPCG-2021-0317-M de 12 de noviembre de 2021, el Director de Planificación y Control de Gestión comunicó al Gerente Financiero Administrativo que: “*En atención al Memorando Nro. EPMMQ-GFA-2021-2225-M de fecha 12 de noviembre de 2021, mediante el cual solicitó se extienda la Certificación POA, requerida para la contratación del “Servicio de cafetería para el evento denominado: Ruta técnica para un mantenimiento y operación ferroviaria óptima”; CERTIFICO que la actividad SÍ consta en el Plan Operativo Anual 2021 de la Gerencia de Financiera Administrativa, conforme se indica en el siguiente detalle:*

Producto	Actividad	Subactividad	Partida
<i>Funcionamiento de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito</i>	<i>Dotar de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la EPMMQ</i>	<i>Gestionar y administrar los bienes y seguros de la empresa.</i>	730235

(...)”;

- Que,** mediante memorando No. EPMMQ-GG-2021-0548-M de 05 de noviembre de 2021, el Gerente General dispuso al Gerente Financiero Administrativo lo siguiente: “*La gestión en la ejecución de las Delegaciones realizadas mediante Resoluciones No. 085 del 24 de noviembre de 2020 y No. A-005-2021 del 02 de febrero de 2021, conlleva el desarrollo*



de planes de acción en el ámbito administrativo, mismos que generan varias actividades que demandan encuentros con autoridades y profesionales de diversos sectores, relacionados a la gestión de la pre-operación del Metro de Quito. En este contexto, la Empresa Metropolitana Metro de Quito, ha planificado llevar a cabo el día jueves 18 de noviembre de 2021, el evento "Ruta técnica para un mantenimiento y operación ferroviaria óptima", que contará con la participación de máximo 60 personas, razón por la cual es necesario realizar la contratación de la logística del evento antes señalado, en función de los siguientes requerimientos:

- Servicio de cafetería para la provisión de bebidas permanente mientras dure el evento.
- Estación de servicio con al menos tres variedades de bocaditos.

Con base en lo antes señalado, dispongo por medio del presente, que se realice el debido proceso administrativo para la prestación del servicio antes señalado, en apego a lo que señala la LOSNCP y demás leyes conexas.";

Que, mediante memorando No. EPMMQ-GFA-2021-2231-M de 12 de noviembre de 2021, Ángel Ruiz Mancero, Profesional 5 de Servicios Administrativos, comunicó y solicitó a la Gerencia Financiera Administrativa: "Mediante Memorando Nro. EPMMQ-GG-2021-0560-M del 11 de noviembre de 2021, el Gerente General de la EPMMQ, dispuso se realice el debido proceso administrativo para la contratación la logística del evento "Ruta técnica para un mantenimiento y operación ferroviaria óptima", el mismo que ha sido planificado llevar a cabo el día jueves 18 de noviembre de 2021, con base en la gestión en la ejecución de las Delegaciones realizadas mediante Resoluciones No. 085 del 24 de noviembre de 2020 y No. A-005-2021 del 02 de febrero de 2021, que conlleva el desarrollo de planes de acción en el ámbito administrativo, mismos que generan varias actividades que demandan encuentros con autoridades y profesionales de diversos sectores, relacionados a la gestión de la pre-operación del Metro de Quito.

Por lo expuesto, solicito a usted muy cordialmente se realice respectiva reforma al PAC institucional, para incluir el servicio de cafetería para el evento denominado: "Ruta técnica para un mantenimiento y operación ferroviaria óptima", de acuerdo al siguiente detalle:

No.	LÍNEA DEL PAC	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	Observación
1	CREACION LINEA NUEVA	730235	632100013	Servicio	Común	NO	Proyecto de inversión	Normalizado	Si	Catálogo Electrónico	SERVICIO DE CAFETERIA PARA EL EVENTO "RUTA TÉCNICA PARA UN MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN FERROVIARIA ÓPTIMA"	1.00	Unidad	450,00	450,00	C3	Incluir línea en el PAC. De acuerdo al Memorando No. EPMMQ-GG-2021-0560-M del 11 de noviembre de 2021, remitido por el Gerente General de la EPMMQ

(...)"

Que, mediante Informe para la Décima Segunda Reforma al PAC de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito Nro. APO-GFA-INF-011 de 12 de noviembre de 2021, elaborado por Yessica Chinche, Profesional 3 de Contratación Pública; y, debidamente revisado y aprobado en calidad de Gerente Financiero Administrativo, se estableció: "4.



RESUMEN DE LA REFORMA / Conforme con los antecedentes señalados, se requiere la autorización del Gerente Financiero Administrativo para ejecutar la décima segunda reforma al Plan Anual de Contratación de 2021, conforme el Anexo 1.

5. CONCLUSIÓN

Se ha revisado el requerimiento presentado por el Profesional 5 de Servicios Administrativos, mismo conforme lo indicado consta en el POA y cuenta con la disponibilidad presupuestaria, motivo por el cual se efectuará la reforma en el Portal Institucional del SERCOP, una vez que se cuente con su aprobación mediante resolución.

6. SOLICITUD

En función de la necesidad y justificación presentada en el presente informe de reforma al PAC, se solicita la autorización al Gerente Financiero Administrativo de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la décima segunda reforma al PAC de la EPMMQ 2021, según la información que consta en este documento.”;

Que, mediante memorando No. EPMMQ-GFA-2021-2233-M de 12 de noviembre de 2021, en calidad de Gerente Financiero Administrativo se requirió al Gerente Jurídico (E) lo siguiente: “(...) disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución correspondiente a la décima segunda reforma al Plan Anual de Contratación, para lo cual adjunto informe aprobado y documentos habilitantes.”; y,

Que, es necesario incluir en el Plan Anual de Contratación de la EPMMQ, las reformas y/o modificaciones que permitan la actualización de dicho Plan, a fin de viabilizar la normal operación de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación; y, el artículo 3 de la Resolución Nro. 004 de 22 de febrero de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Reforma No. 012 al Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de conformidad con lo determinado en el Anexo 1; documento adjunto y que, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Disponer a la Profesional 3 de Contratación Pública de la Gerencia Financiera Administrativa, el registro de la presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2021 en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), conforme al Anexo 1 de la presente resolución.



Artículo 3. Disponer a la Profesional 3 de Contratación Pública de la Gerencia Financiera Administrativa, la publicación de la presente resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; y, de los documentos requeridos por el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de noviembre de 2021.

Jorge Patricio Sánchez Robert
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	MSc. Johnnathan Jaramillo Mieles	Gerente Jurídico (E)	15/11/2021	



Anexo 1 (Reforma No. 012)

No.	LINEA DEL PAC	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	Observación	Área
1	INCLUIR LINEA	730235	632100013	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	SERVICIO DE CAFETERÍA PARA EL EVENTO "RUTA TÉCNICA PARA UN MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN FERROVIARIA ÓPTIMA"	1	Unidad	450,00	450,00	C3	Inclusión línea en el PAC, de acuerdo al requerimiento, mediante memorando No. EPMMQ-GFA-2021-2231-M	GFA